

ESCOBAR HERNÁNDEZ, C.: *El recurso por omisión ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas*, Civitas, Madrid, 1993.

No es precisamente fácil el tema escogido por la Autora para la monografía de que damos noticia. Ciertamente después de una atenta lectura de la misma podemos decir que el horizonte para una mejor comprensión de todos los matices que el mismo encierra está claramente abierto gracias a la gran capacidad analítica de la Autora, al examen prácticamente exhaustivo de la jurisprudencia comunitaria y al esfuerzo de sistematizar elementos de diversa índole que le permiten llegar a unas consideraciones finales que son la síntesis cabal de una serie importante de cuestiones. Son estas últimas las siguientes: a) lo que el recurso por omisión representa; b) los matices distintivos entre el mismo y el recurso de anulación; c) las diferencias entre los recursos por omisión en el ámbito de la CECA y la CEE respectivamente; d) las dificultades que la prueba de la omisión supone para los particulares; y e) finalmente las perspectivas que el propio recurso puede ofrecer en el marco del equilibrio competencial entre las Instituciones comunitarias propiamente dichas.

A lo largo de cuatro capítulos, la Autora analiza todo el procedimiento, que se inicia con la fase que pudiéramos llamar «precontenciosa» en la que se insta a la Administración Comunitaria a actuar, por los medios adecuados, lo que la prescribe el derecho comunitario. Caso de no hacerlo, los futuros demandantes —privilegiados u ordinarios, categorías que se estudian con gran precisión en el capítulo III— deberán notificar previamente por medio de la «carta de mora» a la institución correspondiente el contenido de su referida inacción. La antedicha «carta», eje de la fase «precontenciosa», va dirigida no sólo a permitir abrir la fase contenciosa, sino también —ello es esencial— a definir el objeto material del ulterior recurso propiamente dicho.

La omisión —eje central del recurso y de la monografía que damos noticia— permite poner en marcha el recurso por omisión, cuya filosofía última es conseguir a través del pronunciamiento por el órgano judicial comunitario competente un control de la legalidad comunitaria en toda su plenitud.

El pronunciamiento judicial se hace por medio de sentencia, cuyo contenido, naturaleza y ejecución se estudian con precisión, sin excluir incluso el problema particular y previo de las medidas provisionales.

A la Autora del libro comentado, como hemos ya indicado, pocas o quizá ninguna cosa se le ha quedado en el tintero. Con ello ha llevado a feliz término una monografía, breve pero ejemplar, en la que se estudian los innumerables problemas que el recurso por omisión plantea. Naturalmente que para ello ha realizado un examen cumplido de la jurisprudencia comunitaria y señalando incluso la relación de los recursos pendientes ante la jurisdicción comunitaria sobre la materia a fecha 26 de junio de 1992, día en que acabó de redactarse la monografía examinada.

Finalmente queremos expresamente felicitar a la Autora por su buenísimo trabajo y por haber sabido señalar las perspectivas de futuro que el tema ofrece, consecuencia lógica de la creciente complejidad de la Administración comunitaria y de la conveniencia de tener a la disposición de los particulares o demandantes ordinarios y de los privilegiados —en trance de ensancharse por vía jurisprudencial y convencional— de un mecanismo eficaz de control de la legalidad comunitaria en el doble aspecto positivo y negativo de la acción o inacción respectivamente de las Instituciones que están legitimadas pasivamente en el recurso, tan cabal y jurídicamente bien estudiado por la Autora.

M. Díez de Velasco

MENGOZZI, P.: *European Community Law: from Common Market to European Union*, edición puesta al día y ampliada de *Il diritto de la Comunità Europea* traducida por P. Del Duca, ed. Graham & Trotman Ltd., Londres, 1992, 307 págs.

La obra de Mengozzi, Profesor de Derecho internacional y Derecho comunitario de la Universidad de Boloña y buen conocedor del Derecho comunitario, se puede incluir dentro del grupo de las obras de carácter general sobre el Derecho comunitario. En este sentido no es ciertamente una primicia en este género y menos en lengua inglesa, no obstante, como veremos, no desmerece en absoluto el interés y la actualidad de este trabajo bien al contrario el hecho de que esta obra inicialmente publicada en italiano en su primera versión de 1990 fuera puesta al día y ampliada para su traducción al inglés contribuye a avalar su calidad.

En cuanto a su enfoque, el autor partió de la idea de que ha transcurrido suficiente tiempo desde la ratificación del Acta Única Europea para tener una perspectiva de lo que ha supuesto para la evolución del Derecho comunitario y para el progreso de la integración, e intenta ofrecernos una evaluación de las aportaciones de esta reforma del T.CEE. Esta idea es la que va a guiar su trabajo y no se limitará, por tanto, a una mera descripción de las instituciones del Derecho comunitario, sino que pretende dar una visión dinámica y evolutiva de las mismas.

Si merece observación crítica alguna afirmación del autor, dicho sea de paso, tan sólo señalaremos la de caracterizar nuestra época como transición de «un mercado común a un mercado interior único» (pág. 6) sin mayor explicación sobre el significado de dichos términos. En efecto, según el significado que se puede deducir del texto del art. 8A del T.CEE, el mercado interior no es más que una etapa de especial intensificación en el logro

de las cuatro libertades, por tanto a nuestro entender no sustituye la idea mucho más amplia de mercado común del T.CEE, sino que forma parte de la misma actualmente.

En cuanto a su contenido, esta obra está bien estructurada, iniciándose con una descripción sucinta de las libertades y políticas comunitarias abarcadas por el T.CEE y el impacto del A.U.E. ampliando las mismas. El segundo capítulo contiene una descripción realmente buena, aunque muy resumida, de los órganos comunitarios, destacando especialmente la del Parlamento Europeo del que describe muy bien la conquista progresiva de sus nuevas competencias, mientras que aparece excesivamente corta la del Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia, pero esta laguna no es más que aparente puesto que dedica un amplio capítulo VI bajo el título de «Community Litigation» a a descripción de los principales recursos y especialmente a la cuestión prejudicial, añadiendo un apartado dedicado a la cooperación judicial según la Convención de Bruselas de 27 de septiembre de 1968. Le sigue otro capítulo muy original que, bajo el título de «Filling Gaps...», describe el método de interpretación utilizado por el TJCE en caso de lagunas mediante la incorporación de principios de Derecho internacional general al Derecho comunitario y sus límites, y principios derivados de tratados como el GATT, principios deducidos del derecho de los Estados miembros tales como el de protección de la confianza legítima, y finalmente inspirado del Derecho convencional internacional y Derecho constitucional de los Estados miembros, la protec-

BIBLIOGRAFIA

ción de los derechos humanos, tema que desarrolla con mayor detalle. A continuación dedica un capítulo a la interpretación del Derecho comunitario, tanto desde la perspectiva de la interpretación teleológica como del «*effet utile*» y del «*effet nécessaire*».

Dentro de los moldes más clásicos de semejantes obras hay que destacar un capítulo dedicado a las competencias de la Comunidad, otro a la aplicabilidad directa, la rebeldía de los tribunales italiano y alemán y su cambio de actitud reconociendo la primacía del Derecho comunitario sobre el Derecho interno, y por fin un capítulo dedicado a los actos jurídicos comunitarios donde el autor trata de los mismos con perspectivas originales planteando numerosas cuestiones de interés.

Finalmente dedica la segunda parte de su obra a una descripción muy escueta de la evolución del Derecho comunitario en el ámbito de las cuatro libertades. Ya que ha abordado estos temas de derecho mate-

rial, podría haberles dedicado una mayor atención. Por otro lado, incluye un interesante y corto capítulo sobre las relaciones exteriores, muy al día, puesto que comenta el dictamen 1/91 del TJCE sobre el Espacio Económico Europeo (aunque no el dictamen 1/92), y otro capítulo dedicado a la política comercial común, para ultimar con un capítulo destacable, que en pocas páginas describe muy acertadamente las novedades que aporta el Tratado de Maastricht.

Como apreciación global se trata de una obra bien hecha, con una excelente visión rápida y completa del Derecho comunitario y sus novedades. Hay que resaltar, además, el amplio apoyo bibliográfico y jurisprudencial a pie de página que le hace dirigirse a un público muy amplio, es decir, tanto juristas profanos en la materia como conocedores del Derecho comunitario.

N. Stoffel

REVISTA DE REVISTAS

